

**Sobre la matriz heterosexual
en la Policía de la Provincia de Córdoba**

Florencia Rodríguez
Sociología – Universidad Nacional de Villa María
Correo: florenciarodriguezarg@gmail.com

Palabras clave: seguridad, policía, matriz heterosexual, criminalización

Resumen

El trabajo reflexiona sobre cómo se manifiesta la matriz heterosexual en la Policía de la provincia de Córdoba, ya sea al interior de la institución así como en su relación con la sociedad civil. La fuerza policial cumple un rol fundamental en el mantenimiento del orden público, por lo que sus representaciones sobre los géneros importan. Sostengo que el orden sexual, fuertemente jerarquizado, es parte inherente del orden social público que se pretende conservar. El proceso de criminalización secundaria, a cargo de los/as policías que eligen a quién sancionar, muestra que hay castigos diferenciales para cada cuerpo sexuado. Es decir, tratan distinto a quienes expresan una performatividad que no corresponde a la dictada por la matriz heterosexual. En el marco de las marchas en contra del abuso policial y gatillo fácil, de críticas al Código de Faltas, se vuelve necesario revisar el desenvolvimiento de prácticas reguladoras en favor de perpetuar la matriz heterosexual como un elemento más de la represión policial. Este esfuerzo es especialmente enérgico en cuanto a lo público, a lo observable en la sociedad civil, constituyendo una práctica de (in)seguridad con elementos como la prostitución escandalosa.

Introducción

En el presente trabajo se pretende reflexionar en torno a la manera en la que se manifiesta la matriz heterosexual en la Policía de la provincia de Córdoba, ya sea al interior de la institución así como en su relación con la sociedad civil. En este sentido, la Policía cumple un rol fundamental en el mantenimiento del orden público, por lo que la representaciones sobre la sexualidad que se reproducen institucionalmente matizan las relaciones que establecen con las performatividades disidentes. El orden sexual, fuertemente jerarquizado, es parte inherente del orden social público que esta institución pretende salvaguardar. Esto se puede observar claramente en lo expuesto por Sánchez sobre el proceso de criminalización secundaria, de la cual está a cargo la Policía al ser quien elige a quién sancionar (Sanchez: 2012, 111). La autora expone cómo el sistema penal se encuentra matizado por cuerpos sexuados que se castigan de manera diferencial. Siguiendo ese pensamiento, se puede decir que los policías tratan distinto a quienes expresan una performatividad que no corresponde a la dictada por la matriz heterosexual.

En el marco de las marchas en contra del abuso policial y gatillo fácil, en el contexto de fuertes críticas al Código de Faltas de la provincia, se vuelve necesario revisar el desenvolvimiento de prácticas reguladoras en favor de perpetuar la matriz heterosexual como un elemento más de la represión policial. Este esfuerzo es especialmente enérgico en cuanto a lo público, a lo observable en la sociedad civil. Este escrito pretende hacer aportes a esta reflexión en el marco del proceso de elaboración de mi trabajo final de grado para la licenciatura en Sociología.

En concreto, esta ponencia consta de tres apartados: primero, una exposición de la postura teórica desde donde se reflexiona, específicamente, con Judith Butler para lo relativo al género y Fabien Jobard en cuanto a la fuerza policial; segundo, un breve análisis de la Ley de Personal policial 9728 y su decreto reglamentario n°763-12 con el objetivo de observar el funcionamiento de la matriz heterosexual dentro de la institución a través del manejo de los *cuerpo legítimo*¹ policial; y, finalmente, una reflexión sobre los clientes de la policía, quienes, a través de su persecución, permiten dibujar una heteronormatividad en la vía pública.

¹ El concepto de *cuerpo legítimo policial* es de Sirimarco (2009) y evidencia la centralidad de la corporalidad en la constitución del sujeto policial. La autora plantea que la institución policial define corporalidades, entendidos como registro de actuación de lo corporal que implican modalidades de sometimiento a esa nueva definición que distancia un cuerpo civil de un cuerpo policial.

Apreciaciones teóricas

Este escrito parte desde el pensamiento de Judith Butler para reflexionar en torno a la heteronormatividad presente en la institución policial. En primer lugar, aclarar que “el género siempre es un hacer, aunque no un hacer por parte de un sujeto que se pueda considerar preexistente a la acción. [...] no hay una identidad de género detrás de las expresiones de género; esa identidad se constituye performativamente por las mismas «expresiones» que, según se dice, son resultado de ésta” (Butler en Mattio: 2012, 91). En otras palabras, tiene una concepción *performativa* del género, donde no hay un “ser” detrás de ese “hacer” (Mattio: 2012, 90-91). Esa performance se constituye en la medida en que se repite, detrás del cual no existe un cuerpo puro, en estado “natural”. Butler niega que se realice de manera voluntaria y se aleja del constructivismo sobre una superficie ya dada. En este sentido, el sexo también se construye socialmente a través de categorías que no sólo describen, sino que poseen una fuerza normativa ineludible.

Estas categorías sociales son parte de la matriz heterosexual, que se entiende como “la rejilla de inteligibilidad cultural a través de la cual se naturalizan cuerpos, géneros y deseos” (Butler en Mattio: 2012, 90). Esta matriz es histórica y se configura de acuerdo a cada cultura para expresar un género estable que es legible desde ese horizonte cultural. A partir de ella se regulan dispositivos que definen los modos viables de vivir y actuar acordes al género que corresponde al sexo. En palabras de Butler,

“Los géneros «inteligibles» son los que de alguna manera instauran y mantienen relaciones de coherencia y continuidad entre sexo, género, práctica sexual y deseo. Es decir, los fantasmas de discontinuidad e incoherencia, concebibles únicamente en relación con las reglas existentes de continuidad y coherencia, son prohibidos y creados frecuentemente por las mismas leyes que procuran crear conexiones causales o expresivas entre sexo biológico, géneros culturalmente formados y la «expresión» o «efecto» de ambos en la aparición del deseo sexual a través de la práctica sexual. (...) La matriz cultural -mediante la cual se ha hecho inteligible la identidad de género- exige que algunos tipos de «identidades» no puedan «existir»: aquellas en las que el género no es consecuencia del sexo y otras en las que las prácticas del deseo no son «consecuencia» ni del sexo ni del género.” (Butler: 2007, 72)

De esta manera, vemos que aquellos cuerpos, género o deseos que no se correspondan con la matriz heterosexual son disidentes y suelen sufrir sanciones sociales como burlas, persecuciones, descrédito moral, falta de reconocimiento y hasta la muerte (Mattio: 2012, 90).

De todas maneras, queda por responder en cada momento y contexto cuánto de heteronormatividad obligatoria está presente en esa matriz de inteligibilidad que plantea Butler. Aquí no vamos a responder ese interrogante, pero planteamos que se encuentra inherentemente atravesada por ello. Asimismo, la persistencia de “identidades de género” que no se adaptan a esa inteligibilidad, que no son leíbles en esos términos, muestra los límites y los propósitos reguladores de esa matriz heterosexual, dejando abierta la pregunta de si hay otros campos de inteligibilidad posibles (Butler: 2007, 73). Para cerrar con esta reflexión en torno al género, me parece central retomar lo que Butler plantea en una entrevista: “¿Qué nos dicen las categorías? Creo que las categorías nos dicen más sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismos” (Butler en Mattio: 2012, 101). La pregunta por la matriz heterosexual nos permite ver, más allá de las cualidades que define, la necesidad de regular y controlar los cuerpos y sus deseos, especialmente en el espacio público.

Por otra parte, es necesario hacer alguna precisión teórica sobre la Policía y explicitar desde dónde de la Sociología de la Policía pretendemos reflexionar en este escrito. En concreto, retomamos lo planteado por Fabian Jobard en su libro Abusos policiales. La fuerza pública y sus usos que investiga, desde el interaccionismo simbólico, las relaciones de los policías franceses con los inmigrantes y los toxicómanos en París. Este estudio nos permite ver cómo los estigmas marcan la interacción entre los policías y sus “clientes”, entendidos como aquellos sujetos en el espacio público que significan la “anomia”. En otras palabras, “los policías, en tanto agentes de seguridad pública, se ocupan de que no estorben el flujo regular de la vida común” (Jobard: 2011, 32-33). Son clientes en tanto son aquellos a los que se dirige la atención policial y justifican la existencia de la institución. Además, esos estigmas que plantean Jobard y también Sánchez quizás pueden ser comprendidos como elementos de la performatividad de género, que justamente no son coherente con la matriz heterosexual.

Asimismo, una de las tareas principales de la policía es el mantenimiento del orden público, para lo cual “el control es decisivo, ya que fundamenta las pretensiones de los policías de destituir la aspiración al espacio público y a reterritorializar a la persona controlada” (Jobard: 2011, 56). Es decir, aquellos sujetos que no son inteligibles en ese orden público son extraídos del territorio, invisibilizados. En este contexto,

“el cuerpo se transforma en el vector de pertenencia o de sustracción a la arena policías/delincuentes, y es él el que, en ésta lógica, endosa las estrategias de adaptación a esos retos a la identidad social que son las interacciones con la policía. El cuerpo es objeto de un intenso trabajo de presentación de sí, con el fin de escapar a las asignaciones por las cuales los policías rechazan el privilegio de la humanidad común” (Jobard: 2011, 59-60)

En términos del artículo de Sánchez, estamos hablando del proceso de criminalización secundaria² por el cual se selecciona a quién sancionar. Los cuerpos trabajarían su “presentación de sí” o performatividad en función de escapar a ese criterio de selección que utiliza la policía. Sin embargo, este manejo de sí tiene sus limitaciones y no suele ser totalmente voluntario.

Finalmente, el orden público que salvaguarda la Policía se encuentra inherentemente atravesado por un orden sexual jerárquico que implica “desigualdades en la distribución de reconocimientos, derechos y garantías” (Vaggione: 2012, 11). Consecuentemente, se instalan distintas formas de exclusión social que giran en torno a la sexualidad. La acción policial es uno de los elementos que posibilitan dicha exclusión.

Sobre la reglamentación policial. El caso de la Ley 9728 y su Decreto Reglamentario n° 763-12.

Alan Berubé en su libro Coming out under fire y Judith Butler en “Palabra contagiosa. Paranoia y `homosexualidad` en el ejército” reconstruyen las políticas antihomosexuales del Ejército norteamericano durante la segunda guerra mundial. De esta manera, está habilitada la posibilidad de pensar cuáles son las reglas heteronormativas que rigen la institución policial cordobesa. Teniendo en cuenta la extensión de esta ponencia, no se hará una reconstrucción histórica sino una lectura de la Ley 9728 sobre el Personal policial de la provincia de Córdoba y su decreto reglamentario.

Quizás en la Policía de Córdoba no haya políticas escritas sobre el silencio decoroso que deben guardar los gays y lesbianas, pero parece ser una práctica común. En la ley 9.728 se repite como requisito de ingreso “acreditar moralidad y buena conducta” y, luego, como deber tanto en actividad como en retiro, “observar en la vida pública y privada el decoro que corresponde a su investidura”. Está claro que el “ser policía” es más que un trabajo, llegando a alcanzar y modificar la propia vida privada e íntima de los sujetos aún luego de jubilarse. La moralidad y decoro que se nombran en la ley dan lugar a un espacio gris, ambiguo, que permite elegir a discreción cuándo y a quién aplicar este artículo. Esa buena conducta puede bien ser heteronormativa.

² Entendemos a proceso de criminalización primaria como la definición de la conducta a punir dispuesta por el poder legislativo; en cambio, el secundario hace referencia a la persecución confinada al poder policial, cuya tarea radica en la selección de las personas que están a su alcance. Es decir, “un proceso bastante complejo e indudablemente más marcado por valoraciones políticas discriminatorias que hace así que en concreto solo ciertos sujetos sufran a distinto nivel los efectos de la criminalización” (Pavarini en Sanchez: 2012, 109)

La Policía cordobesa no excluye directamente a la homosexualidad, pero se asegura de acercarse lo más posible a la matriz heterosexual con sus requisitos de ingreso a la fuerza. En el extenso artículo 29 del Decreto Reglamentario n° 763-12 se enumeran los largos exámenes psicofísicos que se deben realizar durante el reclutamiento y también se explicitan las causales de rechazo. El más llamativo de ellos es referido al aparato urogenital que especifica sobre

“5) **Pene, Testículos, Epidídimo y Bolsas:** Hipospadías y epispadías, hermafroditismo, amputación de pene, hidrocele, hematocele, quistes del cordón, orquitis y epididimitis crónicas, atrofia de ambos testículos, extopía testicular, estenosis congénita o adquirida, afecciones o inflamaciones crónicas de la uretra, fístulas urinarias.6) Prolapsos urogenitales y malformaciones, metropatías. 7) Embarazo en curso.” (Extracto del art29, Decreto Reglamentario n° 763-12, Gobierno de la Provincia de Córdoba)

Biológicamente, se aseguran que los cuerpos que serán policías correspondan a lo marcado por el binario de sexos, a pesar de no referirse nunca a directamente al órgano reproductor femenino. Tan sólo nombra en varias ocasiones que no ingresan mujeres embarazadas o que se embaracen durante su formación inicial. Se niega claramente el ingreso a personas intersex, mostrando ignorancia y atraso al denominarlo hermafroditismo. Indudablemente, travestis o transgéneros no pueden ser reclutados tampoco. No obstante estos esfuerzos, sigue habiendo sexualidades diferentes³ y cuerpos que expresan una performatividad “no adecuada” a su sexo, especialmente las mujeres policías que, durante el proceso de formación, se disciplina de tal manera su cuerpo que puede presentarse con aspectos masculinizados⁴.

En el hacer diario y continuo de una práctica laboral, para la cual se ha formado, se puede pensar una particularidad en la performatividad de género de los policías. Hay que aclarar que no hay una dimensión voluntaria; sino, más bien, una práctica reiterada y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra. Asimismo, retomando lo que plantea Sirimarco en su investigación, esta lista de requisitos psicofísicos son los que se requieren para el ingreso a la fuerza policial. Se idealiza un cuerpo “limpio” como aquel apto para la incorporación a la institución donde parece “no centrarse tanto en las disfuncionalidades orgánicas que estas características pudieran conllevar, sino más bien en

³ Con respecto a esto, Karina Villarruel es un caso público de una mujer policía lesbiana que nos ejemplifica la existencia de otras “identidades de género” al interior de la institución policial.

⁴ Con mujeres policías me refiero a las dedicadas a tareas de seguridad y prevención. No al personal profesional o técnico de la institución. Ver Sirimarco (2004) como estudio empírico de la masculinidad en la Policía argentina. Ella expone: “Si el género no es una entidad empíricamente observable, sino un registro a partir del cual insertarse en una trama de relaciones, es esperable comprobar que muchas mujeres policías, socializadas en los valores de la institución, elijan posicionarse en el entramado jerárquico a partir de un discurso y una actitud que incorpora el imperativo de la virilidad —ser activo, prepotente, desafiante— y remeda el lenguaje masculino.”

detrimento del aspecto físico que revisten” (Sirimarcó: 2009, 44). Esta idealización se relaciona con las concepciones de lo que significa el quehacer policial, especialmente las prácticas de tiroteo y persecución que implicarían peligrosidad y arrojo. Cabe aclarar que el 30% de las tareas realizadas son de tipo administrativo (Sirimarcó: 2009, 45).

El cuerpo, aún en lo que aparenta más naturalidad, es un producto social. La policía selecciona los cuerpos individuales en conformidad a las necesidades del orden institucional. Además, en el proceso de incorporación, se moldean esos cuerpos dejando marcas identitarias de pertenencia a la institución que ligan el sujeto individual al cuerpo político.⁵

Con esta breve reflexión sobre apartados de la ley de Personal policial y su decreto reglamentario se observa que lo aceptable hacia el interior de la institución es lo que corresponde con lo inteligible socialmente desde la matriz heterosexual, retomando una diferenciación binaria entre los cuerpos. A continuación, consideraremos esto en referencia a la relación de la policía con el exterior, ese territorio público que ha de controlar.

Sobre las prácticas policiales en el espacio público. El caso de AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina) Córdoba.

En este tercer apartado, la idea central es plantear, a través de las experiencias de las trabajadoras de AMMAR, la función que la institución policial cumple al perseguir sistemáticamente a aquellos sujetos que no son coherentes con la matriz heterosexual. Esto se puede observar claramente en dos cuestiones: por un lado, la figura de “prostitución escandalosa” en el Código de Faltas de la provincia; y, por el otro, la particularidad de la experiencia de travestis en el marco del abuso policial.

En cuanto a lo primero, Sánchez (2012, 110-111) lo trabaja en su artículo al utilizarlo como ejemplo de cómo se castiga y sanciona ciertas conductas en relación a una jerarquía sexual. En Argentina el trabajo sexual no es un delito, pero sí es objeto de persecución del sistema penal a través del Código contravencional de la provincia de Córdoba. En este caso, se le agrega un calificativo que limita a aquella prostitución que sea “escandalosa”. En consecuencia, no importa la regulación del ejercicio de tal profesión, sino su prohibición pública.

⁵ Ver en Sirimarcó (2009, 46-58) sobre uniforme y uniformidad. “uno y otros se vuelven iguales, y ambos se vuelven iguales a la institución. El uniforme revela así su trillado pero cierto sentido de <espejo de la fuerza policial>”

Como la centralidad de esta medida es la de “limpiar” el espacio público de presencias “escandalosas”, la reproducción de la matriz heterosexual, aunque sea en parte, se ve asegurada por las prácticas policiales. El abuso policial que viven diariamente las trabajadoras de AMMAR significa el castigo a aquellas sexualidades marginales. Al mismo tiempo, tiene como consecuencia el refuerzo de su condición de exclusión a nivel individual. Las políticas de (in) seguridad son dirigidas al cuidado de un grupo social, excluyendo y segregando una parte de la población. En palabras de ellas,

"(te detienen) encima, salís y tenés millones de deudas que lo que estuviste en cana, porque la que te cuida los chicos, la que te cuida los chicos tiene que ir a pedir fiado al almacén, sino pagas se te acumulan los días o sea, tiene que trabajar el doble..." AMMAR01 (10-07-12)⁶

Asimismo, la prohibición pública del ejercicio del trabajo sexual es una forma de invisibilizarlo. La intención de quitarlo de la calle, espacio público por excelencia, es clara. De esta manera, aporta al mantenimiento de la matriz heterosexual donde la monogamia y el amor romántico son dos de sus pilares fundamentales. No se soporta pensar el sexo como una mercancía que se puede comprar con dinero, de aquí la necesidad de ocultarlo.

Por otra parte, las experiencias de travestis son aún más evidentes al respecto. La vida trans se encuentra más invisibilizada y, por ello, menos presente en las discusiones, menos que el trabajo sexual. No se suele distinguir entre trabajadora sexual mujer y travesti o trans por lo que los datos existentes no nos aportan mucho a la reflexión que aquí se pretende realizar. Por ende, retomo la charla que se realizó en el marco del Seminario de Derechos Sexuales y Reproductivos (Facultad de Derecho, UNC) para recuperar el testimonio de Adriana⁷ que habló en representación de AMMAR.

En una breve anécdota, ella nos enseña la especial persecución que sufren las travestis en Córdoba. En un día libre, sale a comprarse maquillaje al centro. Mientras paseaba, la policía la detiene y se la lleva a la comisaría. Ella es acusada de vender drogas y ejercer la prostitución, para lo cual queda detenida por dos meses y no le permiten realizar llamadas telefónicas. El abuso policial de la situación es indiscutible. Además, al momento de la detención, Adriana no estaba trabajando ni portaba droga alguna. Era un día de paseo y compras por el centro. Sin embargo, su condición de travesti la vuelve fácilmente identificable y, en consecuencia, sería “molesta” en la vía pública. El trabajo policial, en este

⁶ Extracción de entrevista tomada de Liberal (2012), realizada en el marco de una investigación del Llano en llamas. En este trabajo se hace hincapié en las condiciones de exclusión de este grupo de trabajadoras sexuales. Las participantes de AMMAR suelen ser de sectores vulnerables, aunque cabe aclarar que las/os trabajadoras/es sexuales no necesariamente lo son.

⁷ Pseudónimo.

caso, no se limita únicamente a ocultar la prostitución en la calle; sino, también, a quitar a esos cuerpos que no se corresponden con la matriz heterosexual.

De un testimonio no se puede generalizar, pero si es válido plantearse como interrogante si las/os travestis, al poseer una performatividad más marginal y transgresora, sufren represión y abuso policial como un hostigamiento constante. La presentación de sí, en sus cuerpos de difícil categorización, generaría un rechazo aún mayor y la necesidad de negarles la circulación libre en el espacio público. No se limitaría a aquellos/as que ejerzan el trabajo sexual, sino en todo aspecto de su vida.

En términos de inteligibilidad, creo que es más entendible una mujer pobre prostituta que una travesti. En ese sentido, la matriz de heterosexual tendría categorías para identificar las prácticas de las primeras, pero no tanto así con las segundas.

Reflexiones finales

A modo de conclusión, la Policía cordobesa está atravesada por el orden jerárquico sexual, ya sea al interior de la misma como hacia el exterior. El estudio de esta institución es especialmente importante porque es la que lleva adelante el proceso de criminalización secundaria. Por ende, sanciona ciertos cuerpos y ciertas sexualidades.

Asimismo, los policías son los que se ocupan de mantener el orden público, el cual se entrecruza con el orden sexual. En ese sentido, aportarían a la reproducción y continuidad de la matriz heterosexual, donde la heteronormatividad obligatoria es parte intrínseca de ella. Las categorías sociales marcan los géneros inteligibles, aquellos que son coherentes y se encuentran en la cima de la jerarquía sexual. En cambio, las performatividades que señalen incompatibilidades entre sexo, género, práctica sexual y deseo tendrían elementos susceptibles de ser sancionados o, aunque sea, ser tratados de diferente manera. Tal es el caso de negarles el ingreso a quienes no cumplan ciertos requisitos específicos sobre sus genitales, la prohibición del trabajo sexual en la vía pública y la persecución de los/as travestis. Quedan por fuera muchas prácticas reguladoras de la matriz heterosexual; pero, a los objetivos de esta reflexión, las trabajadas permiten vislumbrar cierta complejidad de la problemática y el papel que cumplen los/as policías para controlar el espacio público en consonancia con una matriz heterosexual.

Bibliografía

BERUBE, Alan: Coming out under fire. The history of gay men and women in World War II, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, United States of America, 2010.

BUTLER, Judith: “Palabra contagiosa. Paranoia y `homosexualidad` en el ejército” en Lenguaje, poder e identidad, Estudios lacanianos, Editorial Síntesis, España, 1997, pp. 176-209.

BUTLER, Judith: El género en disputa, Paidós, España, 2007.

JOBARD, Farién: Abusos policiales. La fuerza pública y sus usos. Ed. Prometeo libros, Buenos Aires, 2011.

LIBERAL, Camila y otros: “JUSTICIA SOCIAL JUSTICIA PENAL: Un análisis sobre el caso de las trabajadoras sexuales de Córdoba –AMMAR-“, artículo sin publicar, Equipo de Investigación Llano en Llamas, 2012.

MATTIO, Eduardo: “¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual” en VAGGIONE, Juan Marco (edit): Sexualidades, desigualdades y derecho. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Editorial ciencia, derecho y sociedad. UNC, 2012.

SANCHEZ, Laura Judith: “De los discursos y los cuerpos sexuales en el campo criminológico y las instituciones penales” en VAGGIONE, Juan Marco (edit): Sexualidades, desigualdades y derecho. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Editorial ciencia, derecho y sociedad. UNC, 2012.

SIRIMARCO, Mariana: De Civil a Policía. Una Etnografía Del Proceso de Incorporación a la Institución policial. Teseo, Buenos aires, 2009

SIRIMARCO, Mariana: “Marcas de género, cuerpos de poder. Discursos de producción de masculinidad en la conformación del sujeto policial” en Cuadernos de Antropología Social, versión On-line ISSN 1850-275X, nº 20, Argentina, 2004. Disponible en URL: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2004000200005

Acceso 25/05/2014

VAGGIONE, Juan Marco (edit): Sexualidades, desigualdades y derecho. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Editorial ciencia, derecho y sociedad. UNC, 2012.